



Acceso de viajeros con perros a la Red de Metro y Metro Ligerero

unimos Personas



Tu sistema de transportes

www.crtm.es

Los viajeros podrán acceder con perros a toda la Red de Metro y Metro Ligerero de la Comunidad de Madrid en los días y períodos siguientes:

LUNES A VIERNES: DURANTE TODAS LAS HORAS DE SERVICIO, excepto los periodos de hora punta establecidos: de 7:30 h a 9:30 h, de 14:00 h a 16:00 h y de 18:00 h a 20:00 h

SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y TODOS LOS DÍAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO: DURANTE TODAS LAS HORAS DE SERVICIO

El acceso de perros-guía y perros de asistencia personal está permitido en todas las estaciones durante todas las horas de servicio.

CONDICIONES DE ACCESO

- ▶ Se permitirá a los viajeros el acceso con perros que estén correctamente identificados mediante chip en la forma que resulte exigida por la normativa vigente en materia de identificación de animales domésticos.
- ▶ Sólo se permitirá un perro por viajero.
- ▶ El viajero que acceda a las instalaciones con el perro, se responsabilizará de la integridad del animal y se obligará a vigilar que no ocasiona daños o molestias a las personas y/o daños o desperfectos a las instalaciones y al material móvil siendo, en todo caso, el responsable de cualesquiera daños y perjuicios que pueda ocasionar el animal.
- ▶ Desde el mismo acceso a la estación y hasta la salida a la calle, los perros deberán estar provistos de bozal, y su portador habrá de llevarlos sujetos con una correa extensible o no, de una longitud que no supere los 50 centímetros.
- ▶ Los trayectos en tren se realizarán en el último coche y los perros no podrán, en ningún caso, ocupar asientos.
- ▶ El viajero que lleve el perro podrá utilizar los ascensores siempre que no obstaculice sus puertas, que su grado de ocupación lo permita y que no se ocasionen molestias a otras personas. En ningún caso se podrá utilizar escaleras mecánicas o pasillos rodantes.
- ▶ En todo caso, se podrá limitar el acceso con perros cuando se produzcan circunstancias que, a juicio del operador de transportes, así lo aconsejen, tales como aglomeraciones, o por razones de seguridad de las personas y de los propios animales.
- ▶ Los viajeros que accedan con perro deberán cumplir en todo momento la legislación en el ámbito de la protección y bienestar animal, así como la de protección de la salud pública de las personas.



Esta normativa, aplicable desde el 6 de julio de 2016, podrá ser modificada si así resulta conveniente para una mejor prestación del servicio público.

